

Santiago de Querétaro, Qro., 10 de noviembre de 2011.

**H. QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en la facultad que me confiere el artículo 21 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por instrucciones del Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, me permito presentar ante esa Honorable Soberanía, la iniciativa de “DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A ENAJENAR EL INMUEBLE QUE EN ÉL SE DESCRIBE”, la cual anexo al presente en original junto con copias de los documentos relacionados con la misma. Lo anterior a efecto que se proceda a su discusión y aprobación en los términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, les reitero mi más alta consideración y respeto.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ROBERTO LOYOLA VERA  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

**H. Quincuagésima Sexta Legislatura  
Constitucional del Estado de Querétaro  
Presente**

**Licenciado José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 18 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que nuestro Estado se desarrolla y avanza con un enfoque de sustentabilidad, a través de acciones que generan un equilibrio y fortalecimiento de todos los sectores de la sociedad en aras de su bienestar; particularmente aquellas que el Poder Ejecutivo a mi cargo realiza con el propósito de apoyar el desarrollo de las personas y familias para que desplieguen en forma plena todas sus potencialidades.

2. Que es innegable que el desarrollo y calidad de vida de las personas, está vinculada a sus condiciones de salud, las cuales deben tener cobertura oportuna, debiendo contar en la Entidad con la infraestructura adecuada, que se construya no solo a través del Gobierno, sino que se genere a partir de la conjunción de esfuerzos con las instituciones privadas que apoyan estas causas con una visión eminentemente social.

3. Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, “Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente”, es el documento que incorpora la visión del Poder Ejecutivo del Estado y de los diversos sectores sociales y define con claridad los diversos ejes de desarrollo sobre los cuales se orientará y dará sentido al quehacer gubernamental. Dentro de estos ejes, se encuentra el relativo al desarrollo social y humano que contempla como estrategia el apoyo a organizaciones de la sociedad civil para la realización de proyectos dirigidos a mejorar las condiciones de vida de la población, con el fin de lograr el objetivo de mejorar integralmente la calidad de vida de las familias queretanas con mayores carencias, a través de apoyos diferenciados que atiendan sus necesidades.

4. Que el Estado de Querétaro está trabajando de manera conjunta con la Institución denominada Fundación Teletón México A.C., a fin que ésta construya en el Estado, un Hospital que brinde un tratamiento integral y atención para niños con enfermedades oncológicas, lo que permitirá al Estado garantizar y fortalecer los servicios de salud.

5. Que el Estado de Querétaro, es propietario de una fracción de 33,000.00 metros cuadrados, que de acuerdo con el levantamiento topográfico con folio DT2011/105, emitido por la Dirección de Catastro del Estado, se encuentra ubicado en Circuito Universidades II S/N, (parcela 56 Z-3 P 1/1), Ejido La

Purísima, Municipio de El Marqués, Qro., con las medidas y colindancias que en dicho plano se establecen, y cuya propiedad se acredita mediante la Escritura Pública número 29,447 de fecha 16 de junio de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrita a la Notaría Pública número 31 de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio real 156525/4, con fecha 17 de noviembre de 2009.

6. Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, emitió acuerdo de racionalización favorable para que se enajene a título gratuito, la referida fracción de 33,000.00 metros cuadrados del predio propiedad del Estado de Querétaro ubicado en Circuito Universidades II S/N, (parcela 56 Z-E P 1/1), Ejido La Purísima, Municipio de El Marqués, Qro. Lo anterior conforme al acta de sesión del referido Comité de fecha 10 de noviembre de 2011.

7. Que el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dictaminó el 10 de noviembre de 2011 del presente, mediante oficio OM/0098/2011, que el valor del inmueble descrito en el punto anterior es de \$17'160,000.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

8. Que en razón de lo anterior, se considera conveniente la enajenación a título gratuito del citado inmueble a favor de la persona moral denominada Fundación Teletón México A.C., para que ésta, en caso de ser necesario, lo permute y cumpla con los requerimientos necesarios para la construcción de un Hospital Oncológico; hecho que consolidará las acciones y proyectos en beneficio de los niños de nuestro Estado y zonas aledañas, que son diagnosticados con cáncer, pues contarán con espacios que les permitirán mejorar su calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esa Honorable Soberanía la presente iniciativa de:

**DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A ENAJENAR EL INMUEBLE QUE EN ÉL SE DESCRIBE.**

**Artículo Primero.** De conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, para que, en nombre y representación del Estado de Querétaro, enajene, a título gratuito, a favor de la persona moral denominada Fundación Teletón México A.C., el inmueble identificado como una fracción de 33,000.00 metros cuadrados, ubicado en Circuito Universidades II S/N, perteneciente a la parcela 56 Z-E P 1/1, de Ejido La Purísima, Municipio de El Marqués, Qro, propiedad del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** El inmueble cuya enajenación se autoriza podrá, en caso de ser necesario, ser permutado por la Fundación México A.C., con fin de cumplir con los requerimientos necesarios para la construcción de un Hospital Oncológico.

**Artículo Tercero.** El inmueble objeto de la enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano, tanto estatales como municipales.

## **T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el 10 diez de noviembre del año 2011 dos mil once.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**

**C.P. Manuel Pozo Cabrera**  
**Oficial Mayor**  
**Del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**